

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 12 de Agosto de 1998	No. 150
---------	---	---------

## SUMARIO

	Pág.
Decreto No. 53-98.....	6550
Acuerdo Presidencial No. 160-98.....	6551
Acuerdo Presidencial No. 161-98.....	6552
Acuerdo Presidencial No. 198-98.....	6552
Acuerdo Presidencial No. 271-98.....	6552
Acuerdo Presidencial No. 275-98.....	6553
Acuerdo Presidencial No. 280-98.....	6553
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Instituto Nicaragüense de Alternativas para el Desarrollo Sostenible (INADES).....	6554
<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 31-98.....	6559
Acuerdo Ministerial No. 32-98.....	6559
Resolución No. 03-98.....	6559
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6560
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA</b>	
Solicitud de Licencia Provisional para Exploración Eólica.....	6568
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	6569
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	6590
Convocatoria.....	6593

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO N°53-98

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

I

Que con la aprobación de la Ley de Reforma a la Ley Orgánica del INE, Ley 271 publicada en la Gaceta N° 63 del 1 de abril de 1998 y la Ley de la Industria Eléctrica, Ley 272 publicada en la Gaceta N° 74 del 23 de abril de 1998, se dan las condiciones para iniciar las tareas de privatización del Subsector Eléctrico, la que constituye una de las transformaciones que demanda el proceso de reactivación que impulsa el Poder Ejecutivo para acelerar el despegue económico del país, en beneficio de las grandes mayorías de nuestra población.

II

Que la Reforma a la Ley Orgánica del INE, con la Comisión Interministerial de Competitividad, creada por Decreto N° 16-98 y su Secretaría Ejecutiva, son los instrumentos y unidades operacionales requeridas para el funcionamiento ordenado de la "Unidad de Reestructuración de la ENEL", instancia técnica administrativa que en octubre de 1997 conformó la Junta Directiva de la

Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), con el propósito de que se ocupe de iniciar, planificar, implementar y administrar el proceso que señala la Ley de Incorporación de los particulares en la operación y ampliación del servicio público, por lo que hace a la ENEL.

### III

Que la Unidad de Reestructuración de la ENEL (URE), necesita de personería y suficiencia legal que le habilite para el cumplimiento de sus objetivos y negociaciones a realizar.

En uso de sus facultades y de acuerdo con el numeral 4 del Art. 150 Cn.

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO

**Arto. 1** Se ratifica la creación de la **UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE LA ENEL (URE)** acordada por la Junta Directiva de esa Empresa en Sesión N° 30 del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, señalándole como objetivo fundamental la iniciación, agilización y administración del proceso de privatización del sub-sector eléctrico.

En esas tareas URE deberá coordinarse con la Comisión Interministerial de Competitividad a través de la Secretaría Ejecutiva de dicha Comisión.

La Representación Legal de URE con facultades de Mandatario General de Administración corresponde al Director Ejecutivo y la transcripción del presente acuerdo le servirá de suficiente documento para acreditar su representación.

**Arto. 2** Se faculta a la URE para que dentro del Proceso de Segmentación de las Divisiones de Generación, Transmisión y Distribución y como parte del futuro marco jurídico de las empresas privadas, pueda definir, clasificar, legalizar e inventariar, según sea el caso, los terrenos, maquinarias, edificios y equipos (activos) pertenecientes a la ENEL. Disponer y acceder (en coordinación con la ENEL) a toda la información financiera, organizativa, jurídica y legal o de cualquiera naturaleza, para los correspondientes análisis que se enmarcan dentro del proceso de Reestructuración y Segmentación del Subsector Eléctrico.

**Arto. 3** El presupuesto para el funcionamiento de la URE será su-

ministrado por la ENEL como contraparte al financiamiento proveniente del BID y el FOMIN. En su oportunidad, la URE reembolsará a la ENEL disponiendo de los fondos que produzcan debido a las ventas de las empresas resultantes de la segmentación y privatización de las mismas.

**Arto. 4** Los activos físicos que adquirirá o está utilizando la URE, serán devueltos a la ENEL, o a la Empresa Nacional que sustituya a ésta en sus funciones y atribuciones, en el momento de que la URE cumpla sus objetivos, o bien cuando se acuerde su liquidación.

**Arto. 5** La URE queda facultada para dictar su propio reglamento operativo.

**Arto. 6** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta, Diario Oficial"

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 160-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad a las siguientes personas:

Ing. Enrique Salvo	Representante Sector Industrial
Lic. Martín Bárcenas	Representante Sector Comercio
Lic. Julio Solórzano	Representante Sector Agropecuario
Dr. Ernesto Medina Sandino	Representante Sector Científico-Técnico.

**Artículo 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, Ministro de la Presidencia.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.161-98**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Comisión Nacional de Metrología a las siguientes personas:

Ing. Enrique Salvo	Representante Sector Industrial
Lic. Martín Bárcenas	Representante Sector Comercio
Lic. Julio Solórzano	Representante Sector Agropecuario
Ing. Mario Caldera	Representante Sector Científico-Técnico

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, Ministro de la Presidencia.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 198-98**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**ACUERDO**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Compra-Venta a favor de la Cooperativa de Servicios Agropecuarios «San Felipe», de la ciudad de Boaco, de la propiedad del Estado inscrita con el número 8,815; Folio 246; Tomo 93; Asiento 1ro, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro

Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Boaco, desmembrando un lote ubicado en la Comarca el Paraíso con un área de un mil cuatrocientos treinta y seis punto setecientos ochenta metros cuadrados equivalentes a Dos mil treinta y siete punto novecientas cincuenta varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Resto de la propiedad; Sur: Andén; Este: Resto de la propiedad; Oeste: Jeremías Hernández, conforme plano topográfico con sus rumbos y linderos particularizados.

**Arto.2** El precio de la venta es **US\$9.000,00 (NUEVE MIL DOLARES)** o su equivalente en Córdobas, al tipo de cambio oficial, que la Cooperativa de Servicios Agropecuarios «San Felipe», deberá enterar de previo, a la suscripción de la Escritura Pública de Compra-Venta, en cualesquiera de las Administraciones de Rentas del País, a la orden del Ministerio de Educación, para la compra de un terreno y construcción de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación, en el Departamento de Boaco.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista el enteró de pago y los respectivos documentos habilitantes para la realización de la operación.

**Arto.4** Los gastos y honorarios que se ocasionen por motivo de esta operación serán a cuenta del comprador.

**Arto.5** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.271-98**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Excelentísimo Señor Doctor Julio María Sanguinetti, Presi-

dente de la República Oriental del Uruguay, se ha distinguido por la defensa de la democracia en el continente americano y por sus dotes de humanista.

## II

Que en el desempeño de su alto cargo ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de los vínculos que unen a la República Oriental del Uruguay con Nicaragua y se ha hecho, por consiguiente, acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Otorgar al Excelentísimo Señor Doctor Julio María Sanguinetti, la Orden «José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto» en el grado de Collar.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al interesado.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.275-98

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Excelentísimo Señor Licenciado Herbert Estuardo Meneses Coronado ha desempeñado durante más de cuatro años el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala en Nicaragua.

## II

Que en el ejercicio de sus funciones ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos y gobiernos de las Repúblicas de Guatemala y Nicaragua y ha promovido en forma eficaz la amistad y la cooperación entre ambos países, habiéndose hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Otorgar al Excelentísimo Señor Licenciado Herbert Estuardo Meneses Coronado la Orden «José de Marcoleta» en el grado de Gran Cruz.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al interesado.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 280-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA:

**Arto.1** Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Costa Rica a favor de la Señora **Ligia Zúñiga Clachar**, en su calidad de Cónsul de Costa Rica en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

---



---

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO  
NICARAGÜENSE DE ALTERNATIVAS  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
(INADES)**

Reg. No. 6015 - M. 227297 - Valor C\$ 480.00

**CERTIFICACION**

**ESTATUTOS**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ALTERNATIVAS  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
INADES**

**CAPITULO I**

**1. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO**

**Artículo 1 :** La Asociación se denomina «**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**», nombre con el que serán conducidos sus programas, pudiendo abreviarse INADES. Para fines de presentación, correspondencia o cualquier relación podrá usar las siglas INADES

**Artículo 2 :** El Instituto Nicaragüense de Alternativas para el Desarrollo Sostenible, es una Asociación Civil, Privada, sin fines de lucro.

**Artículo 3 :** El domicilio de INADES es la ciudad de León, República de Nicaragua.

**CAPITULO II**

**OBJETIVOS**

**Artículo 4 :** La Asociación tiene los siguientes objetivos :

- a). Convertirse en una organización No Gubernamental de Desarrollo Sostenible, independiente y autónoma, que tenga la capacidad de poner en marcha modelos de trabajos participativos, eficientes y eficaces, que respondan a la problemática objetiva de los sectores populares en beneficio de las comunidades y del genero, en la búsqueda de un desarrollo sostenible, indistintamente de creos políticos y religiosos.
- b) Apoyar fundamentalmente todos aquellos proyectos que enfocan un desarrollo sostenible, económicamente viables y ecológicamente sustentables, coordinando los sectores económicos de desarrollo y los agentes sociales.
- c). Desarrollar trabajos enfocados a lograr una Nación Sostenible y aplicar el principio de sostenibilidad, tomando en cuenta que los recursos de base forman un sistema interrelacionado. cuya vitalidad depende de una ajuste en los métodos de producción al máximo los ciclos regenerativos, aplicando el principio a la alimentación, los recursos naturales, la educación, la salud, la vivienda, los desechos, la energía, el transporte y la población.
- d). Fomentar la producción de alimentos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población Nacional e Internacional.
- e). Investigar y desarrollar técnicas apropiadas que contribuyan al mejoramiento y la solución de los problemas vitales relacionados con la producción, la salud, el hábitat y el medio ambiente, sobre todo para lograr una utilización racional de los recursos naturales del país.
- f). Apoyar proyectos productivos que contribuyan a generar fuentes de empleo e ingresos ; así como mejorar el nivel de vida de los sectores más necesitados.
- g). Formular y diseñar un Plan Estratégico dentro del marco del Desarrollo Sostenible, con la participación de los Agentes Económicos y Sociales, con una visión común en relación al futuro.
- h). Identificar, diagnosticar, diseñar, implementar, ejecutar y evaluar programas productivos y agroecológicos de producción orgánica y asistir técnicamente en el Mercadeo y Comercialización Internacional de los productos.
- i). Promover préstamos, asistencia técnica y capacitación a aquellos Pequeños y Medianos Agricultores que a través de INADES se interesan seriamente la producción agrícola orgánica y sostenible.
- j). Obtener la "Certificación de Productos Orgánicos" ; a través de organismos debidamente acreditados y reconocidos a nivel internacional ; consiguiendo con el cumplimiento de los requerimientos

exigidos por ellos, la Acreditación y Reconocimiento a nivel Nacional e Internacional.

k). Ser específico en promover y fortalecer la participación de la mujer en el desarrollo, como sujeto de accionar institucional, social, económico, político y cultural, a partir del análisis de su papel específico en la sociedad.

l). Brindar servicios de Supervisión, Asesoramiento y Capacitación a instituciones municipales y universitarias, así como organismos no gubernamentales, del sector público y de base que lo soliciten; para la gestión e implementación de programas de desarrollo sostenible.

m). Gestionar apoyo de la Cooperación Internacional que le permita a Nicaragua desarrollar y optimizar los modelos adecuados de trabajo en todas sus fases y etapas, en cumplimiento de los objetivos integrales ya referidos en el Capítulo II, Artículo 4, de estos estatutos.

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 5 :** Son órganos de consulta y recomendaciones :

- a) Consejo General
- b) Junta Directiva.
- c) Dirección Ejecutiva.

**Artículo 6 :** La Junta Directiva es la máxima autoridad y el órgano de decisión, la que deberá estar siempre constituida por un miembro del ochenta por ciento de los miembros fundadores.

**Artículo 7 :** Conformarán el Consejo General : los miembros fundadores con voz y voto ; los honorarios únicamente voz.

**Artículo 8 :** Son atribuciones de la Junta Directiva :

- a) Elidir por cargo a los miembros que laborarán en INADES :
  - a-1 : Director Ejecutivo.
  - a-2 : Director Financiero.
  - a-3 : Asesores y Consultores.
- b) Conocer, Aprobar y Evaluar la prioridad de los proyectos.
- c) Modificar los Estatutos por propuesta escrita y firmada por un ochenta por ciento de los miembros fundadores, siempre que la reforma sea contenida en agenda de citación a la Junta Directiva, debiendo enviar copia del proyecto de forma a los asociados.
- d) Aprobar la apertura y el establecimiento de Centros Regionales

o Locales en el territorio nacional.

e) Nombrar la persona suplente que deba asumir las vacantes, especificadas en el Artículo 8 cláusula a - 1, del Capítulo III de estos Estatutos, cuando el Director Ejecutivo se encuentre fuera del territorio nacional y por el tiempo que este este ausente.

f) En caso de vacante Permanente del Director Ejecutivo, nombrar a la persona que deba asumir dicha vacante.

g) Discernir sobre mociones y sugerencias presentadas, y resolver cualquier asunto de interés de la Asociación.

h) Aprobar presupuestos y compensaciones económicas a la Dirección Ejecutiva, Dirección Financiera, Asesores y Consultores, con la firma del sesenta por ciento de los miembros fundadores.

**Artículo 9:** La Junta Directiva tendrá dos tipos de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán al menos cada tres meses durante el año y las extraordinarias al menos cada seis meses aplicando el procedimiento especificado en el TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO DIEZ, CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL "INADES" en la estipulación o cláusula denominada SEXTO : ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO : sección JUNTA DIRECTIVA.

a) Las reuniones extraordinarias se darán en los casos siguientes : (a-1). Cuando lo pida la mayoría de la Junta Directiva, para tratar de asuntos de urgencia o necesarios.

**Artículo 10 :** La Convocatoria a las reuniones extraordinarias, se hará por parte de la Dirección Ejecutiva, con una anticipación mínima de ocho días para la fecha, hora, lugar y agenda por medio escrito firmado por el suscrito.

**Artículo 11** El quórum de la junta directiva para reuniones ordinarias se establecerá con la asistencia de más de la mitad de los miembros fundadores : será presidida por el Director de la Junta Directiva. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes.

**Artículo 12:** En ambos casos, si media hora después de la señalada para comenzar la sesión no se constituye el quórum legal, la Junta Directiva podrá celebrarse siempre que estén presentes por lo menos el cuarenta por ciento de los Asociados. Si fuera necesario hacer una nueva convocatoria la junta Directiva se celebrará con los miembros que asistan.

**Artículo 13 :** Por regla general las decisiones en Consejo de la Junta Directiva se adoptarán por aprobación del sesenta por ciento de sus miembros fundadores, excepto :

- a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Asociación .
- b) Cuando se pretenda reformar los Estatutos.

En estos casos de Artículos 13, incisos (a) y (b) de esta misma cláusula, se requerirá del voto de aprobación del ochenta por ciento de

los miembros fundadores.

**Artículo 14:** La dirección y administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponden al consejo de dirección ( Junta Directiva).

**Artículo 15:** Conformarán el Consejo de Dirección o Junta Directiva :

Un Presidente  
Un Vice- presidente  
Un Secretario  
Un Tesorero  
Un Vocal

Todos los cargos serán elegidos por la Junta Directiva siendo aprobados estos con el ochenta por ciento del voto de los miembros fundadores.

**Artículo 16 :** La junta directiva tendrá las amplias facultades de Administración y disposición que corresponde a los mandatarios generalísimos y por ende autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación.

**Artículo 17 :** son atribuciones de la Junta Directiva :

Velar por el cumplimiento de los estatutos, y Resoluciones de la junta Directiva.

Orientar, Controlar y Supervisar el trabajo de la Asociación "INADES"

Elaborar el reglamento interno de la estructura organizativa de la Asociación "INADES"

#### CAPITULO IV

##### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 18:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones :

a). El uso de la denominación de la Asociación INADES en representación legal del mismo, con facultades de apoderado administrativo que le confiere la Escritura en la estipulación SEPTIMA.

b). Velar por la buena marcha de la Asociación INADES, por el fiel cumplimiento de la Ley, de la escritura o Acto Constitutivo, de los Estatutos y Resoluciones tomadas legalmente.

Responder ante el Consejo de Dirección o Junta Directiva por la administración de los programas y proyectos, así como la materialización de las tareas de ellas emanadas.

Promover la capacitación y formación permanente del personal.

Elevar la concientización y concretización de los principios en que se sustenta la obra de la Asociación INADES.

Impulsar el acercamiento permanente con los beneficiarios de los distintos programas de la Asociación INADES, así con las diferentes instancias involucradas.

Promover programas bilaterales o multilaterales con las Universidades de la Nación, manteniendo primordialmente el marco que estipula el CAPITULO II, Artículo r, incluyendo todos sus incisos, de estos estatutos.

Planificar las erogaciones y plan de inversiones para el desarrollo de los distintos programas de la Asociación INADES.

g). Formular políticas en áreas administrativas, Financieras, Constructivas y sociales, microemprendimientos y agroecológicas.

h) Controlar, supervisar, y evaluar el trabajo institucional, a través de la coordinación de las diversas divisiones que conforman la asociación INADES.

I) Diseñar, formular, implementar y ejecutar el presupuesto institucional y plan de trabajo anual.

k) Coordinar con las diversas divisiones que conforman la Asociación INADES, el Vinculamiento, la representación y la gestión ante Organismos Nacionales e Internacionales, Agencias donantes públicas y privadas, financiamiento para los proyectos, basados en los objetivos estipulado en el CAPITULO II, 4, de estos estatutos.

f) Coordinar y aprobar a nivel de contratación de Asesores, y Consultores para la formulación, implementación y ejecución de los diferentes proyectos.

m). Ejercer todas las otras funciones que le confiere la Junta Directiva.

**Artículo 19:** Son atribuciones del Vice- Presidente :

a) Ser el órgano ordinario de Reemplazo en ausencia del presidente.

b) Velar por la buena marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de la Escritura o Acto constitutivo, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente.

c) Responder ante la Junta Directiva por el apoyo de coordinación, planificación, diagnóstico y ejecución de los programas en marcha en estrecha colaboración con las instancias involucradas.

d) Planificar, Controlar, Supervisar y Evaluar el trabajo técnico, a través de la coordinación de las diversas divisiones que conforman la Asociación INADES.

e) Preparar en coordinación con el Presidente la Memoria de labores, presupuesto Institucional y plan de trabajo anual.

f) En coordinación el presidente y secretario vincular, representar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales, agencias donantes públicas y privadas, financiamiento para los proyectos, basados lineamiento y formulación de políticas establecidas por el Consejo de Dirección.

g) Mantener comunicación en estrecha coordinación con el secretario y presidente, con Instituciones, Organismos y Asociaciones afines Nacionales o Internacionales con el objeto de intercambiar experiencias y conocimientos.

h) Ejercer todas las otras funciones que le confiera el Consejo de Dirección.

**Artículo 20:** Son atributos del Secretario :

a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación.

b) Autorizar las actas y demás asientos del libro de Actas y del Libro de Registro de Asociados.

c) Librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos Libros, pudiendo también ser éstas libradas por un Notario Público o el Asesor Jurídico de INADES, Dr. Mario Navarro Cerrato.

d) Firmar las citaciones para las sesiones del Consejo de Dirección.

e) Ejecutar todas las demás funciones que le corresponden o que se sean asignadas por la Asociación INADES.

f) Custodiar el Libro de Acta del Consejo de Dirección y el Libro de Asociados.

g) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 19, inciso (f) y (g).

h) Coordinarse con el Presidente y Vice- Presidente en las actividades de planificación, control, implementación y ejecución de todos los programas que se desarrollen en función de proyectos.

**Artículo 21 :** Son atribuciones del Tesorero :

a) Supervisar el manejo de los fondos existentes y valores de la Asociaciones INADES.

b) Colaborar en las actividades de capitalización de fondos nacionales e internacionales.

c) Facilitar la viabilidad de los proyectos agroecológicos teniendo él la primera opción de producir sus tierras como un laboratorio-estación, obteniendo el usufructo estipulado por la Junta Directiva, en beneficio de su producción.

d) Decidir si acepta la primer opción en cualquier proyecto menor a las cincuenta manzanas.

e) Asesorar a la Asociación INADES en proyectos agropecuarios, avícolas, fruticultura y ganadería.

f) Coordinar a nivel rural proyectos donde estén involucrados fincas modelos.

**Artículo 22:** Son atribuciones del Vocal :

a) Sustituir a los miembros superiores del Consejo de Dirección o Junta Directiva en caso de falta temporal o definitiva, mientras el Consejo de Dirección en reunión ordinaria o extraordinaria no haga la reposición correspondiente.

b) Mientras permanezca en Managua, coordinar y colaborar con las actividades de la Asociación INADES.

c) Asesorar en el campo de la salud a la Asociación.

**Artículo 23:** La representación legal de la asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Administrativo, debiendo adquirir autorización especial de la Junta Directiva para vender, gravar o de cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Facultades que podrá delegar por ausencia o falta temporal en su defecto en el Vice-Presidente, ambos de la Junta Directiva y así sucesivamente.

## CAPITULO V

### CATEGORIA DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 24:** Los miembros de la Asociación INADES se distinguirán por categorías, a saber :

a) Miembros fundadores, son aquellas personas firmantes del acta Constitutiva. Tienen derecho a voz y voto.

b) Miembros Honorarios, son aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de la Asociación INADES sus conocimientos y/o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Será propuesto por cualquier miembro de la Junta Directiva, el que decidirá con el ochenta por ciento del voto para la concesión de esta categoría no debiendo exceder en más de tres personas. Tiene voz en el Consejo de Dirección.

c) Miembros Colaboradores, son aquellas personas que han colaborado en forma desinteresada y/o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del mismo.

## CAPITULO VI

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANCIA DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 25:** Son derechos de los miembros :

- a) Participar en el Consejo de Dirección con voz y voto según el caso, al tenor de lo establecido en los presentes estatutos.
- b). Elegir y ser electos a los cargos administrativos, consultoría y asesoría.
- c). Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto en la Junta Directiva
- d) Participar en eventos sociales o culturales organizados por la Asociación INADES

**Artículo 26:** Las obligaciones de los miembros son :

- a) Cumplir y velar por la observación de los estatutos, resoluciones y recomendaciones del Consejo de Dirección.
- b) Ejecutar fielmente las tareas y trabajos encomendados.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d). No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de la Asociación INADES.

**Artículo 27:** El derecho de ser miembro de la Asociación INADES se pierde por :

- a) Renuncia expresa enviada al Consejo de Dirección.
- b) Por resolución de la Junta Directiva, si el miembro realizare actividades que comprometan la labor de la Asociación INADES, debiendo obtener el voto unánime de la Junta Directiva.
- c) Por contravenir los estatutos, disposiciones o recomendaciones de la Junta Directiva .
- d) Por muerte del miembro.

#### CAPITULO VII

##### CONTRIBUCIONES ECONOMICAS.

**Artículo 28:** de su objetivo, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas sean estas de orden nacional internacional, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**Artículo 29:** Como persona jurídica la Asociación INADES, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar gestiona La Asociación INADES, aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecu-

tar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley.

**Artículo 30:** Las donaciones sean estas en dinero o especie, al recibirse de inmediato se levantará inventario de las últimas y el dinero será contabilizado por partida doble. Se hará balance general mensualmente o cuando el caso lo requiera.

**Artículo 31:** La contabilidad será llevada por el por el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley a través del sistema de contabilidad mecanizada.

#### CAPITULO VIII

##### DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

**Artículo 32:** La Asociación INADES, tendrá duración indefinida y podrá disolverse cuando lo aprueben el pleno del Consejo de Dirección o cuando violare cualquiera de las cláusulas establecidas por la ley.

**Artículo 33:** Disuelta y liquidada la Asociación INADES se procederá a la entrega y distribución de los bienes, al organismo o institución que el pleno del Consejo de Dirección decida, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles e inmuebles y recursos económicos.

#### CAPITULO XI

##### TRANSITORIA.

**Artículo 34 :** Se faculta al Secretario, Notario Público o al Asesor Jurídico certificar los presentes estatutos para su aprobación en el Ministerio correspondiente.

#### ASOCIACION INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (INADES)

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Novecientos Noventa y Cinco (995), de la Página Un mil ciento sesenta y siete, a la Página un mil ciento ochenta y siete, Tomo IV, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. **Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Reg. No. 6845 - M. 217300 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 31-98**

El Ministro de Finanzas de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la Emisión de 2,000,000 (DOS MILLO-  
NES) Hojas de Papel Sellado Testimonio Serie «I», iniciando del  
Número 2,000,001 al 4,000,000 con un valor dominal impreso de  
C\$3.00 (TRES CORDOBAS NETOS) cada hoja.

CANTIDAD	DENOMINACIONES	TOTAL
2,000,000	Hojas del Valor de C\$3.00 c/u	C\$6,000,000.00
SUMAN		C\$6,000,000.00

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia  
a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación co-  
lectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario  
Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de  
mil novecientos noventa y ocho.- **Esteban Duque Estrada S.**,  
Ministro de Finanzas.

-----

Reg. No. 7108 - M. 144231 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 32-98**

El Ministro de Finanzas de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades y de conformidad al Arto. 5to. del Decreto  
243, Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicado  
en La Gaceta No. 144, Diario Oficial del 29 de Junio de 1957.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Designar al Lic. César Suazo Robleto, para ocupar  
el cargo del Director General de Ingresos, durante la ausencia tem-  
poral del titular de dicha cartera, Lic. Byron Jerez Solís, quien se  
ausentará del cargo del cinco al diecisiete de Agosto de mil nove-  
cientos noventa y ocho.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia  
a partir de la fecha consignada en el inciso anterior, sin perjuicio de  
su posterior publicación en cualquier medio de comunicación co-  
lectivo o La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de  
mil novecientos noventa y ocho.- **Esteban Duque Estrada S.**,  
Ministro de Finanzas.

-----

Reg. No. 7134 - M. 245661 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 03-98**

**EL MINISTERIO DE FINANZAS  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTAS:**

La solicitud presentada por el Lic. Felipe Chamorro, Gerente Ge-  
neral de «AUTOMOTRIZ DE NICARAGUA, S.A.», a fin de que  
se le habilite como **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO  
PRIVADO.**

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el  
Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en  
la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección  
General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dicta-  
men.

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por la firma «AUTOMOTRIZ DE NICARAGUA, S.A.», contiene los datos requeridos por los incisos a), b), c), ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA, así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a), b), c), y ch) de la Sección 9.03 del mismo cuerpo de leyes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aduanas emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y las facilidades que determina el CAUCA, RECAUCA y Acuerdos Nos. 44-90 y 38-91 de éste Ministerio.

**PORTANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.00 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar a la firma «AUTOMOTRIZ DE NICARAGUA, S.A.», autorización para operar como Almacén General de Depósito Privado, para almacenamiento de automóviles, camiones, buses, tractores, motos, llantas y equipos.

**SEGUNDO:** La firma «AUTOMOTRIZ DE NICARAGUA, S.A.», deberá presentar póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos, impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas. Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

**TERCERO:** La firma «AUTOMOTRIZ DE NICARAGUA, S.A.», está obligada a proporcionar a las autoridades competentes datos e informes que se les solicite sobre el desarrollo de su actividades, su situación financiera y cualesquiera otra que consideren necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

**CUARTO:** La Dirección General de Aduanas de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Almacenes Generales de Depósitos mantengan vigentes las garantías rendidas y que al

local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Almacenes Generales de Depósito deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas, le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho y su Reglamento.

**SEXTO:** Comuníquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

MINISTERIO DE FINANZAS, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Byron Jerez S., Vice-Ministro de Finanzas.

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 2053 - M. 034596 - Valor C\$ 30.00

RATIOPHARM GESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTERHAFTUNG ARZNEIMITTEL, Alemana, cambio su Razón Social por: RATIOPHARM GmbH, Alemana, Marca Fábrica y Comercio:

RATIOPHARM No. 18,430 C.C. Clase 5 Internacional.

Anotada Pág. # 17, Tomo LI del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 2054 - M. 034595 - Valor C\$ 30.00

VIVUS INC., del Estado de California, operó Fusión de Sociedades con VIVUS, INC., del Estado de Delaware, quedando subsistente VIVUS, INC., del Estado de Delaware, Marcas de Fábrica y

Comercio:

VIVUS No. 34,261 C.C.

MUSE No. 34,262 C.C.

Anotadas páginas números 73 y 74, Tomo CXI del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-Enero-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 2052 - M. 034594 - Valor C\$ 30.00

THE ARMSTRONG RUBBER COMPANY, Estadounidense, Trapaso a: PIRELLI ARMSTRONG TIRE CORPORATION, Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

ARMSTRONG No. 5,233 Clase 7 Int.

Anotada pág. 237, Tomo XXIII del Libro de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 4-Febrero-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-----  
Reg. No. 2055 - M. 024646 - Valor C\$ 30.00

WARNACO INC., Estadounidense Trapaso a: HATHWAY LICENSING CORP, Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

HATHWAY No. 13,385 Clase 25 Int.

Anotada pág. 103, Tomo XX pases.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Enero-20-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 1967 - M. 050513 - Valor C\$ 30.00

AMERICAN AIRLINES, INC., Estadounidense, Trapaso a: TSGL HOLDING, INC., Estadounidense, Marca de Servicio:

S A B R E No. 34,377 C.C. Clase 39 Internacional.

Anotada pág. 187, Tomo CXI del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-Enero-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 1968 - M. 050511 - Valor C\$ 30.00

PRICE GLOBAL TRADING, INC., Estadounidense Trapaso a: PRICE COSTCO INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, Marca de Servicio:

PRICE COSTCO No. 29,244 C.C. Clase 42 Internacional.

Anotada pág. 115, Tomo XCII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27-Enero-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-----  
Reg. No. 1966 - M. 050512 - Valor C\$ 30.00

ZENECA LIMITED, Inglesa, Trapaso a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana de la Marca de Fábrica y Comercio:

Marca No. de Registro Clase

«SULAR» 24,128 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 7, Tomo LXXIII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 4 Febrero 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 10972 - M. 16618 - Valor C\$ 24.00

PHARMACIA S.P.A., Italiana, Cambio de Razón Social por la de:  
PHARMACIA & UPJOHN S.P.A., Italiana, de la Marca de Fábrica y Comercio:

Marca	No. de Registro	Clase
METIGUANIDE	31,901 C.C.	5 Int.

Anotada pág. No. 81, Tomo CII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 2611 - M. 012732 - Valor C\$ 480.00

CIBA-GEIGY AG., (CIBA-GEIGY SA) (CIBA-GEIGY LIMITED) y SANDOZ S.A. (también negociando como SANDOZ AG Y SANDOZ INC.), Suiza, se Fusionó con NOVARTIS AG. NOVARTIS SA) (NOVARTIS INC.), Basilea, quedando Subsistente bajo la denominación: NOVARTIS AG., Suiza de las Marcas de Fábrica y Comercio:

Marca	No. Registro	Clase
INSIGHT y Diseño	32,151 C.C.	1 Int.

Anotada pág. No. 101, Tomo CIV Inscripciones.

GLYVENOL	17,697 C.C.	5 Int.
----------	-------------	--------

Anotada pág. No. 33, Tomo XVIII Resoluciones.

GESAPAX	15,762	5 Int.
LOCORTEN	15,617	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 81, 86, Tomo III Resoluciones.

LIORESAL	19,581	5 Int.
----------	--------	--------

Anotada pág. No. 112, Tomo XXVII Resoluciones.

GALEXTRA	16,501 C.C.	5 Int.
----------	-------------	--------

Anotada pág. No. 126, Tomo XLIII Inscripciones.

GANAPEN	31,440 C.C.	5 Int.
---------	-------------	--------

Anotada pág. No. 142, Tomo C Inscripciones.

FOLAR	24,922 C.C.	1 Int.
-------	-------------	--------

Anotada pág. No. 17, Tomo LXXVI Inscripciones.

FORTEKOR	34,297 C.C.	5 Int.
NOCOTINELL TTS	34,308 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 109, 120, Tomo CXI Inscripciones.

«» G «» y Dibujo	18,422 C.C.	31 Int.
------------------	-------------	---------

Anotada pág. No. 8, Tomo LI Inscripciones.

SICORTEN	25,888	5 Int.
----------	--------	--------

Anotada pág. No. 99, Tomo IX Pases.

ACTIGALL	20,728 C.C.	5 Int.
----------	-------------	--------

Anotada pág. No. 7, Tomo LX Inscripciones.

GESAPRIM	11,257	5 Int.
----------	--------	--------

Anotada pág. No. 92, Tomo VI Pases.

CIBA	25,133 C.C.	5 Int.
------	-------------	--------

Anotada pág. No. 212, Tomo LXXVI Inscripciones.

VOLTAREN RETARD	11,423 C.C.	5 Int.
-----------------	-------------	--------

Anotada pág. No. 177, Tomo XXIII Inscripciones.

VOLTAREN	25,878	5 Int.
----------	--------	--------

Anotada pág. No. 98, Tomo IX Pases.

LENTARON	19,235 C.C.	5 Int.
RIFIT	19,242 C.C.	5 Int.
TELL	19,313 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 54, 61, 129, Tomo LIV Inscripciones.

TERN	31,186 C.C.	5 Int.
------	-------------	--------

Anotada pág. No. 178, Tomo XCIX Inscripciones.

TRIPHERPINA	15,516 C.C.	5 Int.
-------------	-------------	--------

Anotada pág. No. 173, Tomo XXXIX Inscripciones.

TOFRANIL	9,628	5 Int.
----------	-------	--------

Anotada pág. No. 2, Tomo XXIII Resoluciones.

SOFTWEAR	26,657 C.C.	5 Int.
----------	-------------	--------

Anotada pág. No. 152, Tomo LXXXII Inscripciones.

SPERSADEX C 21,154 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 155, Tomo LXI Inscripciones.

SPERSADEXOLINA 5,456 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 248, Tomo I Inscripciones.

T A M B O 18,437 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 24, Tomo LI Inscripciones.

SUPRACID 14,785 5 Int.

Anotada pág. No. 140, Tomo XXV Pases.

TEGRETOL 17,306 5 Int.

Anotada pág. No. 170, Tomo IX Resoluciones.

S N I P 21,630 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 110, Tomo LXIII Inscripciones.

S E T O F F 17,727 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 79, Tomo XLVIII Inscripciones.

S C O R E 27,468 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 175, Tomo LXXXV Inscripciones.

RIDOMIL 10,561 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 94, Tomo XX Inscripciones.

POLYTRIN 12,200 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 192, Tomo XXVI Inscripciones.

PEGASUS 21,690 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 170, Tomo LXIII Inscripciones.

OTRIVINA 9,728 5 Int.

Anotada pág. No. 83, Tomo XXV Resoluciones.

ORIMETEN 23,019 5 Int.

Anotada pág. No. 111, Tomo III de Pases.

OCULOSAN 21,155 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 156, Tomo LXI Inscripciones.

NITRODERM TTS 14,081 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 28, Tomo XXXIV Inscripciones.

MIRA-FLOW 13,590 C.C. 3 Int.

Anotada pág. No. 53, Tomo XXXII Inscripciones.

MATCH 20,603 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 133, Tomo LIX Inscripciones.

GREENZIT 18,497 1 Int.

LUDIOMIL 19,588 5 Int.

Anotadas págs. Nos. 183, 250, Tomo XXII Resoluciones.

PROCTO-GLYVENOL 24,949 5 Int.

LOSALEN 25,058 5 Int.

Anotadas págs. Nos. 42, 59, Tomo VII Pases.

CIBALGINA 23,574 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 215, Tomo LXX Inscripciones.

C O N C E P 26,882 C.C. 1 Int.

Anotada pág. No. 120, Tomo LXXXIII Inscripciones.

C O N C E P 29,267 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 138, Tomo XCII Inscripciones.

MIRACORTEN 18,173 C.C. 5 Int.

ZOLBEN y Dibujo 18,234 C.C. 5 Int.

NACLOF 18,310 C.C. 5 Int.

Anotadas págs. Nos. 11, 71, 146, Tomo L Inscripciones.

CIBASOFT 25,942 C.C. 9 Int.

Anotada pág. No. 226, Tomo LXXIX Inscripciones.

CONDUCT 24,586 C.C. 5 Int.

Anotada pág. No. 194, Tomo LXXIV Inscripciones.

VISCOTEARS 21,839 C.C. 5 Int.

TUREX 22,518 C.C. 5 Int.

Anotadas págs. Nos. 65, 207, Tomo LXIV Inscripciones.

E U R A X 4,969 5 Int.

Anotada pág. No. 138, Tomo VIII Resoluciones.		
ESTRAGEST TTS	19,505 C.C.	5 Int.
P O L O	19,557 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 68, 120, Tomo LV Inscripciones.		
A G R E E	25,389 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 208, Tomo LXXVII Inscripciones.		
TRIGARD	17,909 C.C.	5 Int.
TOPAS	18,043 C.C.	5 Int.
FORTISAN	18,123 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 4, 134, 212, Tomo XLIX Inscripciones.		
FARM-PAK CIBA-GEIGY	19,730 C.C.	5 Int.
FORADIL	19,816 C.C.	5 Int.
LOTESIN	19,855 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 40, 122, 161, Tomo LVI Inscripciones.		
ESTRADERM TTS	16,945 C.C.	5 Int.
T I L T	16,975 C.C.	5 Int.
GARDOPRIM	16,981 C.C.	5 Int.
TRILEPTAL	16,997 C.C.	5 Int.
VALBOVINO	17,000 C.C.	5 Int.
P R I M E	17,103 C.C.	1 Int.
Anotadas págs. Nos. 61, 88, 94, 110, 113, 214, Tomo XLV Insc.		
ILLUSIONS	25,968 C.C.	9 Int.
EXCELENS	25,969 C.C.	9 Int.
FOCUS	25,970 C.C.	9 Int.
INSTACARE	25,979 C.C.	5 Int.
NEW VUES	25,982 C.C.	9 Int.
Anotadas págs. Nos. 2, 3, 4, 11, 14, Tomo LXXX Inscripciones.		
E V I K	22,829	5 Int.
LOPATOL	22,591	5 Int.
PRINCEP	22,827	5 Int.
AATREX	22,828	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 81, 82, 92, 97, Tomo I Pases.		
DICOGRAM	16,514 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 139, Tomo XLIII Inscripciones.		
MICROZIT	11,859 C.C.	1 Int.
FENOM	11,994 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 104, 237, Tomo XXV Inscripciones.		
BUTAZOLIDINA	6,990	5 Int.

Anotada pág. No. 165, Tomo X Pases.		
BASUDIN	11,034 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 51, Tomo XXII Inscripciones.		
C I B A	5,332	5 Int.
Anotada pág. No. 225, Tomo XIII Resoluciones.		
D U A L	8,837 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 212, Tomo XIII Inscripciones.		
VOLTAMICIN	31,998 C.C.	5 Int.
DIOVAN	32,025 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 178, 203, Tomo CII Inscripciones.		
EFEMOLINA	21,613 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 93, Tomo LXIII Inscripciones.		
CURACRON	6,935 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 5, Tomo VII Inscripciones.		
DIVITABS	12,981 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 207, Tomo XXIX Inscripciones.		
E S B - 3	19,582	5 Int.
Anotada pág. No. 121, Tomo XXIII Resoluciones.		
EMULGEL	15,762 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 163, Tomo XL Inscripciones.		
DAILIES	30,932 C.C.	9 Int.
Anotada pág. No. 198, Tomo XCVIII Inscripciones.		
S I C O	25,295 C.C.	5 Int.
ESTRACOMB TTS	25,388 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 118, 207, Tomo LXXVII Inscripciones.		
FEMARA	28,968 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 98, Tomo XCI Inscripciones.		
DAYLIGHTS	33,301 C.C.	9 Int.
MELIOR	33,368 C.C.	5 Int.
STAND	33,369 C.C.	5 Int.
Anotadas págs. Nos. 161, 226, 227, Tomo CVII Inscripciones.		

RITALINA	18,634	5 Int.
RIMACTAN	17,917	5 Int.
COTORAN	17,073	5 Int.
CARBICRON	17,075	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 3, 4, 192, 197, Tomo XVI Resoluciones.

CATAFLAM	15,877 C.C.	5 Int.
DISPERSA	15,919 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 25, 67, Tomo XLI Inscripciones.

DISPERSA	13,431 C.C.	1 Int.
DISPERSA	13,434 C.C.	9 Int.
HIGROTON	13,516 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 152, 155, 235, Tomo XXXI Inscripciones.

NUVACRON	17,076	5 Int.
NUVAN	17,698	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 41, 226, Tomo XIX Resoluciones.

BELORAN	18,626	5 Int.
ALFACRON	18,600	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 111, 129, Tomo XV Resoluciones.

GEIGY	2,213 R.P.I	5 Int.
LOPRESOR	2,430 R.P.I	5 Int.
APRESOLINA	2,216 R.P.I	5 Int.
RIMACTAZID	2,247 R.P.I	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 29, 36, 82, 157, Tomo XX Pases.

AREDIA	14,767 C.C.	5 Int.
--------	-------------	--------

Anotada pág. No. 198, Tomo XXXVI Inscripciones.

ANAFRANIL	8,507 C.C.	5 Int.
-----------	------------	--------

Anotada pág. No. 164, Tomo XII Inscripciones.

A P R O N	10,463 C.C.	1 Int.
-----------	-------------	--------

Anotada pág. No. 247, Tomo XIX Inscripciones.

B O O S T	33,565 C.C.	1 Int.
B O O S T	33,566 C.C.	5 Int.
ESTRADERM	33,601 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 163, 164, 197, Tomo CVIII Inscripciones.

MIOCHOL	7,423 C.C.	5 Int.
---------	------------	--------

Anotada pág. No. 203, Tomo VIII Inscripciones.

A G I L	33,008 C.C.	5 Int.
---------	-------------	--------

Anotada pág. No. 138, Tomo CVI Inscripciones.

LOGRAN	34,975 C.C.	1 Int.
LOGRAN	34,976 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 7, 8, Tomo CXIV Inscripciones.

C H E S S	28,606 C.C.	5 Int.
A F E M A	28,645 C.C.	5 Int.
DIACAP	28,764 C.C.	5 Int.
ACATAK	28,765 C.C.	5 Int.
SOLO CARE	28,766 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 12, 49, 158, 159, 160 Tomo XC Insc.

P L A Y	35,606 C.C.	1 Int.
P L A Y	35,607 C.C.	5 Int.
INTERCEPTOR	35,670 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 102, 103, 158, Tomo CXVI Inscripciones.

CIBA VISION y Diseño	26,449 C.C.	5 Int.
CIBA VISION y Diseño	26,450 C.C.	9 Int.
MIRAFLOW	26,452 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 199, 200, 202, Tomo LXXXI Inscripciones.

COMBAREN	25,047 C.C.	5 Int.
COACH	25,141 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 134, 220, Tomo LXXVI Inscripciones.

LOGRAS	32,640 C.C.	5 Int.
CO-DALZAD	32,690 C.C.	5 Int.
CO-DIOVAN	32,691 C.C.	5 Int.
CO-TAREG	32,692 C.C.	5 Int.
DALZAD	32,693 C.C.	5 Int.
SPIKE	32,702 C.C.	5 Int.
TAREG	32,737 C.C.	5 Int.
SPERSALLERG	32,788 C.C.	5 Int.
LUCIDEX	32,845 C.C.	5 Int.

Anotadas págs. Nos. 30, 76, 77, 78, 79, 88, 121, 172, 225, Tomo CV Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 Febrero 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10339 - M. 023672 - Valor C\$ 72.00

THE MENNEN COMPANY, Estadounidense, Traspaso a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

Marca	No. Registro	Clase
A F T A	4,005 R.P.I	3 Int.
Anotada pág. No. 225, Tomo XXII Pases.		
BEBE EN LA ROSA y Dib.	7,819 - B	3 Int.
Anotada pág. No. 1, Tomo XXVI Pases.		
BEBE EN LA ROSA y Dib.	7,819 - A	3 Int.
Anotada pág. No. 158, Tomo XXIV Pases.		
G E N T I L	12,654	3 Int.
Anotada pág. No. 125, Tomo XIII Pases.		
LADY SPEED STICK	19,499 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 62, Tomo LV Insc.		
M A N Z A N A	19,782 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 91, Tomo LVI Insc.		
MANZANA y Etiqueta	9,966 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 22, Tomo XVIII Insc.		
M E N N E N y Etiqueta	14,344 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 34, Tomo XXXV Insc.		
M E N N E N	8,431	3 Int.
M E N N E N	8,430	5 Int.
Anotada pág. No. 93, 97, Tomo III Resol.		
MENNEN APPLE VINEGAR	8,450 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 111, Tomo XII Insc.		
MENNEN-BABY MAGIC	7,371	3 Int.
Anotada pág. No. 73, Tomo XIV Pases.		
MENNEN DRY y Etiqueta	19,657 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 219, Tomo LV Insc.		
MENNEN LADY DRY	30,571 C.C.	3 Int.
MENNEN LADY PLUS	30,557 C.C.	3 Int.
Anotada pág. No. 77, 91, Tomo XCVII Insc.		
M E N N E N Q U A L I T Y (ETIQUETA)	11,173	3 Int.
Anotada pág. No. 60, Tomo VII Pases.		
MENNEN PROTEIN 29	24,019	3 Int.
Anotada pág. No. 220, Tomo VIII Pases.		
MENNEN DISEÑO ENVASE	21,766 C.C.	3 Int.

Anotada pág. No. 246, Tomo LXIII Insc.

M I L L I O N A I R E 9,471 C.C. 3 Int.  
Anotada pág. No. 52, Tomo XVI Insc.

PROTEIN 21 24,020 3 Int.  
Anotada pág. No. 17, Tomo VII Pases.

PROTEIN y Etiqueta 22,818 C.C. 3 Int.  
Anotada pág. No. 243, Tomo LXVII Insc.

SKIN BRACER 8,997 3 Int.  
Anotada pág. No. 106, Tomo IX Resol.

SOF' STROKE 15,939 C.C. 3 Int.  
Anotada pág. No. 86, Tomo XLI Insc.

SPEED STICK 13,327 3 Int.  
Anotada pág. No. 142, Tomo XVIII Pases.

SPEED STICK Etiqueta 16,835 C.C. 3 Int.  
Anotada pág. No. 201, Tomo XLIV Insc.

SPEED STICK y Diseño I 22,241 C.C. 3 Int.  
Anotada pág. No. 202, Tomo LXV Insc.

TEEN SPIRIT 21,153 3 Int.  
Anotada pág. No. 154, Tomo LX Insc.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 Octubre 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 10341 - M. 023671 - Valor C\$ 48.00

SYMA S.A., Suiza, Cambio su Razón Social por la de: Novartis  
Consumer Health SA., Suiza de las Marcas de Fábrica y Comercio:

Marca	No. Registro	Clase
O R O F A R	16,575 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 200, Tomo XLIII de Inscripciones.		
N A D E X E N	17,841 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 189, Tomo XLVIII de Inscripciones.		
P U L M E X	19,106	5 Int.
Anotada pág. No. 41, Tomo XXVIII de Resoluciones.		
S I N E C O D	6,488 C.C.	5 Int.
Anotada pág. No. 112, Tomo V de Inscripciones.		
V I B R O C I L	13,590	5 Int.
Anotada pág. No. 16, Tomo XIX de Pases.		

VITA - MERFEN 26,415 5 Int.  
Anotada pág. No. 100, Tomo IX Pases.

Z Y M A F L O U R 19,108 5 Int.  
Anotada pág. No. 42, Tomo XXVIII Resoluciones.

V E N O R U T O N 21,046 C.C. 5 Int.  
Anotada pág. No. 48, Tomo LXI Inscripciones.

F E N I S T I L 12,642 5 Int.  
Anotada pág. No. 104, Tomo XV de Pases.

I M P O R T A L 17,630 C.C. 5 Int.  
Anotada pág. No. 236, Tomo XLVII de Inscripciones.

M E R F E N 8,841 5 Int.  
Anotada pág. No. 131, Tomo VII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 Octubre 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 10342 - M. 023670 - Valor C\$ 24.00

DIAMOND SHAMROCK CHEMICALS COMPANY, Estadounidense, Trapaso a favor de: OXY PROCESS CHEMICALS, INC., Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

Marca	No. de Registro	Clase
N O P C O F L O C	24,824	1 Int.
F O A M A S T E R	24,825	1 Int.

Anotadas págs. Nos. 101, 102, Tomo V de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 Octubre 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 10343 - M. 023669 - Valor C\$ 24.00

OXY PROCESS CHEMICALS, INC., Estadounidense, Trapaso a favor de: HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN (HENKEL KGaA), Alemana, las Marcas de Fábrica y

Comercio:

Marca	No. Registro	Clase
N O P C O F L O C	24,824	1 Int.
F O A M A S T E R	24,825	1 Int.

Anotadas págs. Nos. 101, 102, Tomo V de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 Octubre 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

-----  
Reg. No. 1965 - M. 050510 - Valor C\$ 30.00

ARNAM N.V., Holandesa, Trapaso a favor de: SALVATORE FERRAGAMO ITALIA, S.p.A., Italiana, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

Marcas	No. Registro.	Clase
S E N S O	18,031 C.C.	3 Int.

Anotada pág. No. 122, Tomo XLIX Inscripciones.

D I V A y Etiqueta 17,589 C.C. 3 Int.

Anotada pág. No. 195, Tomo XLVII Inscripciones.

D I V A Diseño Frasco 17,493 C.C. 3 Int.

Anotada pág. No. 101, Tomo XLVII Inscripciones.

D I V A 17,538 C.C. 3 Int.

Anotada pág. No. 145, Tomo XLVII Inscripciones.

D I V A SEDUCTION DE CORPS 23,474 C.C. 3 Int.

Anotada pág. No. 120, Tomo LXX Inscripciones.

U N G A R O 23,339 C.C. 3 Int.

Anotada pág. No. 237, Tomo LXIX Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 Enero 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 10340 - M. 023676 - Valor C\$ 48.00

NABISCOS BRANDS, INC., Estadounidense, Cambio Razón Social por la de: NABISCO HOLDINGS CORP., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

Marcas	No. Registro	Clase
FRUIT STRIPE	23,909 C.C.	30 Int.
Anotada pág. No. 45, Tomo LXXII de Inscripciones.		
CORONA y Dibujo	13,170	21 Int.
Anotada pág. No. 78, Tomo XIV de Pases.		
UNIVERSAL	942-A	21 Int.
UNIVERSAL	942-B-2	7 Int.
UNIVERSAL	942-A-1	8 Int.
UNIVERSAL	942-B-1	9 Int.
UNIVERSAL	942-B	11 Int.

Anotadas págs. Nos. 16, 6, 14, 5, 4, Tomo XIII de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 Octubre 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE ENERGIA**

Reg. No. 6737 - M. 026414 - Valor C\$ 360.00

**Solicitud de Licencia Provisional  
para Exploración Eólica**

Solicitante	:Zond International Holding Corporation
Area	:80.5 Km2
Lugar	:Departamento de Rivas
Hoja.Top.INITER	:Escala 1:50,000-Rivas-Mapa No. 3050-III Escala 1:50,000- San José del Sur - Mapa No. 3050-II.

**COORDENADA U.T.M.:**

VERTICE	NORTE	ESTE
<b>Sitio 1 y 2'</b>		
1	1251000mN	063700mE
2	1253000mN	063700mE
3	1253000mN	064100mE
4	1252500mN	064100mE
5	1252500mN	063900mE
6	1251000mN	063900mE
<b>Sitio 3</b>		
1	1252000mN	063100mE
2	1254000mN	063100mE
3	1254000mN	063400mE
4	1252000mN	063400mE
<b>Sitio 4</b>		
1	1244000mN	064500mE
2	1246000mN	064500mE
3	1246000mN	064800mE
4	1244000mN	064800mE
<b>Sitio 5</b>		
1	1247000mN	062300mE
2	1249000mN	062300mE
3	1249000mN	062600mE
4	1247000mN	062600mE
5	1247000mN	062500mE
6	1246000mN	062500mE
7	1246000mN	062600mE

VERTICE	NORTE	ESTE
<b>Sitio 6</b>		
1	1246000mN	062900mE
2	1248000mN	062900mE
3	1248000mN	063200mE
4	1246000mN	063200mE
<b>Sitio 7</b>		
1	1244000mN	063200mE
2	1246000mN	063200mE
3	1246000mN	063500mE
4	1244000mN	063500mE
<b>Sitio 8</b>		
1	1240000mN	063500mE
2	1246000mN	063500mE
3	1246000mN	063700mE
4	1240000mN	063700mE
<b>Sitio 9</b>		
1	1241000mN	063700mE
2	1243000mN	063700mE
3	1243000mN	064000mE
4	1241000mN	064000mE
<b>Sitio 10</b>		
1	1237000mN	063800mE
2	1240000mN	063800mE
3	1240000mN	064100mE
4	1237000mN	064100mE

Sitio 11		
1	1242000mN	062400mE
2	1243000mN	062400mE
3	1243000mN	062600mE
4	1241000mN	062600mE
5	1241000mN	062500mN
Sitio 12		
1	1239000mN	062700mE
2	1241000mN	062700mE
3	1241000mN	063300mE
4	1237000mN	062900mE

Opongase en el termino de Ley.- Managua, de Julio de 1998.-  
Instituto Nicaraguense de Energía, (INE).

3-2

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4861 - M. 051424 - Valor C\$ 60.00

**CONSTANCIA**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que: **HENRY ESPINOZA MORALES**, número de identidad, 80-03613-4 es Graduado de la carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que ofrece la Facultad de Ciencias Económicas, teniendo en trámite su título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**.

A solicitud de parte interesada se extiende la presente constancia en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Sept. de mil novecientos ochenta y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Secretaria.

-----

Reg. No. 5001 - M. 013895 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN OFTAMOLOGIA**, presentada por **EMILIO VENANCIO ALVAREZ GUERRA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Colegio Real de Médicos y Cirujanos de Glasgow, Escocia, el 28 de Octubre de 1985, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número nueve, del veinticuatro de Abril de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN OFTALMOLIGIA**, de **EMILIO VENANCIO ALVAREZ GUERRA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN OFTAMOLOGIA**, de **EMILIO VENANCIO ALVAREZ GUERRA** y el Certificado de Incorporación fueron registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; inscripción No. 413, Folios 554, 555, Tomo I. Managua, 5 de Mayo de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----

Reg. No. 5047 - M. 148430 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria, Certifica el Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 78 del treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete, que literalmente dice: «El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Guillermo Cruz Escobar, en uso de la facultad que la Ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria del treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como **Ingeniero Agrónomo a EDWIN VAUGHAN TEJADA**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de **Diplom-Ingenieur in der Fachrichtung Agrarwirtschaft** extendido por Gesamthochschule Kassel el 5 de Julio de 1990. La Secretaria General extenderá Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Guillermo Cruz (f) y sello».

Es conforme con su original con el cual fue debidamente contejado y el cual rola en el Folio No. 076 del Libro de Resoluciones de la Rectoría e Incorporación de Títulos que lleva esta Universidad y para los efectos de Ley se le extiende la presente Certificación.

Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Ester Carballo Madrigal.

-----  
Reg. No. 5233 - M. 171096 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **ROSA GUADALUPE SILVA ESPINOZA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba el 19 de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número nueve, del veinticuatro de Abril de

1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **ROSA GUADALUPE SILVA ESPINOZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que; el título de Doctora en Medicina y Cirugía de **Rosa Guadalupe Silva Espinoza** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 418, Folios, 560, 561, Tomo I, Managua, 28 de Mayo de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 5024 - M. 239568 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 593, Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR TANTO**

**RODRIGO ANTONIO SALGADO RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Maria Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

-----  
Reg. No. 5016 - M. 239583 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 272, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**YIRA DEL CARMEN TELLEZ ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 2 de Julio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5210 - M. 1272186 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 246, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

La Doctora **ALEXA DUNIASCHA PALMA MEYER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5252 - M. 1143260 - Valor C\$ 45.00  
M. 239072 - Valor C\$ 15.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 43, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ROSA MARIA CANO TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5230 - M. 1240446 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 114, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MIUREL ELIZABETH GADEA ESPINAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5208 - M. 1272188 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 245, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**La Doctora MARIA ISABEL RIVERA ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 1998.- Gonzalo Alvarado

Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5023 - M. 148487 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 277, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**WILLIAM ALBERTO MEDINA LAINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro.- UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5209 - M. 127218 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ALVARO JOSE RAMOS MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. No. 5234 - M. 216995 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**PEDRO ELVIS ROCHA GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 24 de Abril de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 4959 - M. 239529 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARTHALICIA MARTINEZ CELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencia Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4961 - M. 239513 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencia que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JORGE EDUARDO MATUS GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5026 - M. 11844 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

El Doctor **DOUGLAS FABRICIO NAVARRO NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 5022 - M. 148482 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA IVETTE MUNGUIA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 4960 - M. 239514 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 514, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MIREYA DEL SOCORRO QUINTERO ROMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 5253 - M. 69464 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**WINSTON EDGARDO BETANCO BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con Mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5207 - M. 164574 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 514, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**AURA ROSA MORENO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 5215 - M. 239010 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ROSA MARGARITA RODRIGUEZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 5216 - M. 239009 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARGARITA CLAUDIA RODRIGUEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 5217 - M. 239011 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES GUERRERO OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez,  
Director.

-----  
Reg. No. 5235 - M. 059966 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**LESTER GERMAN CERNA VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, A. Serrano Caldera.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 3 de Mayo de 1994.- Rosario Gutiérrez,  
Director.

-----  
Reg. No. 5025 - M. 11845 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**DOUGLAS FABRICIO NAVARRO NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, A. Serrano Caldera.- El Secretario General, William Genet B.

Es conforme. Managua, 27 de Noviembre de 1994.- Rosario Gutiérrez,  
Director.

-----  
Reg. No. 5021 - M. 239572 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 455, Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

El señor **EDGARD MARTINEZ CERVANTES**. Natural de Ma-

nagua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, cuatro de Junio de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 5020 - M. 239685 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 454, Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

La señorita **TANNIA DEL SOCORRO BLANDON BORGE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, cuatro de Junio de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 5019 - M. 148498 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 292, Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

La señorita **DAMRYS LINNETH GARCIA GONZALEZ**. Natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario

General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Honey.

Es conforme. Managua, diecisiete de Noviembre de 1997.- C. Sánchez, Director.

-----

Reg. No. 5017 - M. 239700 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 125, Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**El señor EDGAR PEDRO PABLO JAVIER BENAVENTE GONZALEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, cuatro de Junio de 1998.- C. Sánchez, Director.

Reg. No. 5250 - M. 171037 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 293, Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**El señor EDGAR ARNOLDO RODRIGUEZ CENTENO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, treinta de Abril de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----

Reg. No. 5251 - M. 239074 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0152. Partida No.

4355, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**HECTOR DE JESUS MOLINA PEREZ.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de De Franco.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 5213 - M. 171092 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 963, Partida No. 3977, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**SUSANA BARTHA MACARIA PAREDES VILCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativa y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 5018 - M. 19709 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0095, Partida No. 4243, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**MARIA DEL SOCORRO REYES SILVA.** Natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativa y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Marzo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 5212 - M. 171046 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0139, Partida No. 4329, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**MARVIN JOSE TELLEZ ROBLETO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, doce de Mayo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 5211 - M. 171071 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0138, Partida No. 4327, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**XAVIERA MARIA TERCERO QUIÑONEZ.** Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario

General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, doce de Mayo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 5221 - M. 239015 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 44, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

#### POR CUANTO:

**IVONNE DEL CARMEN TELLEZ BAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5227 - M. 171062 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 347, Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

#### POR CUANTO:

**MARTHA ROSSANA VALERIO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5248 - M. 22765 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 313, Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater****POR CUANTO:**

**JOSE BENITO JUAREZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5226 - M. 171058 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 436, Página 218, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater****POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSE MEDINA COLLADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5224 - M. 171083 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 412, Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater****POR CUANTO:**

**LEONIDAS ALBERTO RIVAS CALDERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y

Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4991 - M. 171775 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 382, Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

#### POR CUANTO:

**ELBA MARIA TORRES MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5013 - M. 148479 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 378, Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

#### POR CUANTO:

**CLELIA MARIA CHAVARRIA ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5219 - M. 171085 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 377, Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**CLAUDIA ZELMIRA DUARTE LARRAVE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5229 - M. 171098 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 429, Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**NADINE DEL SOCORRO VADO OCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5249 - M. 239077 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 431, Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5228 - M. 171093 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 172, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**BRENDA LIZET LOPEZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5218 - M. 069648 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 278, Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**SILVIA CAROLINA FUENTES FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5014 - M. 148480 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 213, Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5015 - M. 148481 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 186, Página 93, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**DAYSI ERLINDA PEREZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario Gene-

ral, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4996 - M. 239585 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 187, Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**DEBORA VANESSA BALDIZON DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4997 - M. 239587 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 160, Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**ALBA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5222 - M. 239034 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 202, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**EVA DEL SOCORRO ROJAS CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 5223 - M. 171094 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 222, Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**JEANETT DE LOS ANGELES MENA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5225 - M. 171069 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 232, Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

### POR CUANTO:

**JOSE MARIA ALVARADO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y

ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTAS

Reg. No. 6607 M - 245979 C\$ 180.00

**10:15 am., próximo 21 de Agosto**, subástase en el local de este despacho, bien inmueble que a continuación se describe: Propiedad ubicada en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, consistente en una casa y solar el cual mide diez varas de Sur a Norte, por treinta varas de Oriente a Occidente, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote de Dolores Alegría, Segunda Calle trazada enmedio: SUR: Lote de Humberto Montalván Membreño; ESTE: Lote de María Jirón de González; y OESTE: Lote prometido vender a Josefa Moreira; inscrito en el Registro Público de este Departamento con el No. 10,829, Tomos 132, 1850, folios 99,250 y 251, en Asiento 6º, de Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, de la Sección de Derechos Reales.-

Ejecuta Noel Rocha Quiroz.

Ejecutados : Rodolfo José Acevedo y Flora García Aráuz, ésta en representación del señor Edgardo José Castillo Romano.

Base de la Subasta : Cinco mil setecientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar o su equivalente en córdobas, más los intereses legales y moratorios y costas del juicio.

Se oirán posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.

3-2

Reg. No. 6828 M - 001889 C\$ 90.00

**Señálanse las diez de la mañana del día martes veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado para subasta al martillo de los bienes que se describen así: Imprenta para madera usada, valorada en quince mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos; Lijadora de banda, valorada en tres mil noventa córdobas netos; Cinco sierras de banco, valoradas en tres

mil treinta córdobas netos; Circular manual, valorada en tres mil noventa córdobas netos; Dos lijadores circulares, valoradas en cuatro mil veinte córdobas netos, siendo la base de la subasta la suma de treinta y seis mil cincuenta córdobas netos.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, Estelí, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase legalmente.

Ejecutante : Victor Manuel Rodríguez Castillo.

Ejecutado : Xavier Ramos Cupido.

Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juzgado Civil de Distrito y Laboral por Ministerio de la Ley.

3-2

-----  
Reg. No. 6830 - M - 245507 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta el Inmueble rústico compuesto de un terreno que mide un poco menos de dos manzanas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Línea férrea, en medio Alejandro Algaba; SUR: Camino en medio; Luisa Mercado; ESTE: Benito Alejo Carranza; OESTE: Alejandro Algaba; inscrita con el No. 26,437, Folio 29 y 30, Tomo 156 Asiento 5, hasta por la cantidad de C\$ 31,000 (treinta y un mil córdobas)

Ejecuta: Agencia para el Desarrollo Económico y Social para la IV Región ADES, representada por la Licenciada Nohemi Zamuria Centeno a los señores José Marcelo Martínez González y Julio César Martínez Gaitán y Josefa Martínez Gaitán.

Subasta que se realizará en este Juzgado de Distrito Civil en audiencia de las nueve de la mañana el día Jueves veintisiete de Agosto del corriente año.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarria, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 6831 M - 291210 C\$ 90.00

Tres tarde, veintiocho Agosto año corriente, local este Juzgado, subástase urbana, sita parte Occidental de la ciudad de Matagalpa, solar mide: siete varas frente, por ocho varas fondo, lindando así : NORTE: ENIC; SUR: Lilliam Reyes Díaz; ESTE: ENIC; OESTE: Calle de por medio.

Ejecuta Marcia Blandón Martínez.

Ejecutado: Eric Thorton Smith Fley.

Oyense posturas.

Base : Tres mil.

Dado Juzgado Unico San Ramón, quince Julio de mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unica, San Ramón.

3-2

-----  
Reg. 6526 - M - 245333 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde, treinta Agosto, año corriente, local este Juzgado subastárase rústica, sita lugar «Piedra Gorda» jurisdicción Matagalpa, una y media manzana, con mejoras, lindando así : ORIENTE: Propiedad de Concepción Fernández; OCCIDENTE: y NORTE: Ernesto Calvo; SUR: Rafael Tijerino.

Ejecuta : Eric Thorton Smith Fley.

Ejecutado: Adilia Rizo Hernández.- Base: Quince mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón, Depto. Matagalpa, doce Julio, mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 7168 - M. 065652 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del 18 de Septiembre del corriente año, local este Juzgado, subastarse lote de terreno ubicado en la entrada ciudad de Estelí, área 1 Mz. y 52.16 Vs2., identificado como lote No. 1, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Oscar Castillo; SUR: Camino al Sistema Penitenciario; ESTE: Propiedad de Matías Hernández; y OESTE: Restos de la propiedad matriz. Inscrito: Finca No. 36.793, Tomo 218, Folio 42, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Estelí.

Base de la Subasta: C\$124,109.95 estricto contado.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Orlando Pérez Tórres.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Quinto Civil Distrito. Managua, seis de Agosto

de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil Distrito, Managua.

3-2

-----  
Reg. No. 6576 - M. 245369 - Valor C\$ 90.00

**Ocho de la mañana del cuatro de Septiembre del corriente año**, local de este Juzgado, subastarse propiedad de ciento catorce manzanas, ubicada en la Comarca de Quililón, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, lindante: ORIENTE: José Abraham Montes; OCCIDENTE: Napoleón Cruz González; NORTE: Nicolás y Roberto Pérez y Río Tuma; SUR: La Estrella de Estela de Montes.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Juan Cristóbal Cruz Suárez.

Ejecutado: Guillermo Castro Chavarria.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 6577 - M. 239056 - Valor C\$ 90.00

**Diez de la mañana del cuatro de Septiembre del corriente año**, local de este Juzgado subastarse propiedad setenta y dos mts. frente Occidente de Norte a Sur: ochenticinco mts. frente Norte de Occidente a Oriente; noventinueve mts. frente Sur de Occidente a Oriente. Lindante: NORTE: Jaime Corriol; SUR: Oscar Tórriz; ESTE: Carretera a San Francisco; y OESTE: Jaime Corriol.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Eleuteria Olga Zeledón vda. de Balladares.

Ejecutado: Teófilo Antonio Balladares Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 6578 - M. 239057 - Valor C\$ 90.00

**Nueve de la mañana, del cuatro de Septiembre del corriente año** Local de este Juzgado, Subastarse propiedad de cuatro manza-

nas, ubicada en Yasicá Norte de este Departamento de Matagalpa, lindante; NORTE: Hermanos Vargas; SUR: Andrés Zeledón; ORIENTE: Napoleón Montenegro; OCCIDENTE: Hermanos Vargas.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Aristides Ibarra Arteta.

Ejecutado: Modesto Palacios Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 6788 - M. 246143 - Valor C\$ 90.00

**Nueve de la mañana del ocho de Septiembre del corriente año**, local de este Juzgado subastarse propiedad urbana de trece varas de frente por treinticinco varas de fondo y una casa que mide cinco varas de frente por ocho varas de fondo. En Barrio Guanuca, Matagalpa. Lindante: NORTE: Propiedad de Jilma Rizo; SUR: De Silvia Castro M.; ORIENTE: Calle de por medio; y OCCIDENTE: Propiedad que fue de los Richardson.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Josefina Martínez Picado.

Ejecutado: Manuel Gutiérrez López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 6487 - M. 171637 - Valor C\$ 360.00

**A las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado procedase a la venta al martillo los bienes muebles pignorados a favor de la Entidad RAPPACCIONLI MCGREGOR, SOCIEDAD ANONIMA, Representado por su Apoderado Legal Dr. Laureano Arcia Villanueva, consistente en un mil quinientos quintales de urea, a razón de dieciséis punto setenta y cinco dólares, por quintal, así mismo subástase los bienes inmuebles descritos de la siguiente manera: **a) Predio rústico** consistente en un lote de terreno de aproximadamente cinco manzanas de extensión, situado a una legua al Norte y jurisdicción de la ciudad de El Viejo, dentro de los siguien-

tes linderos: NORTE: Predio de Juan Díaz, hoy doña Enriqueta viuda de Díaz; SUR: Predio de Hermicenda Luna; ORIENTE: Camino enmedio, Aurora y Coronada Martínez; y PONIENTE: Predio de Jacinto Ulloa; inscrito bajo el No. 19.149, Asiento 4º, Folio 23 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad, Sección de Derechos Reales de este Departamento. b) Predio urbano situado en el Barrio El Cardonal de la ciudad de El Viejo, compuesto de casa y solar, midiendo este 25 varas de frente por 35 varas de fondo, siendo la casa originalmente forrada en tabla de madera y cubiertas de tejas de barro, con su correspondiente corredor, pilares embasados y actualmente con mejoras consistentes en una construcción moderna, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Teresa Cortez; SUR: Concepción Dávila Izquierdo; ORIENTE: Alberto Zavala Belli; y PONIENTE: Jacinto García; inscrito bajo el No. 16.785, Asiento 2º, Folio 17, Tomo 138 del Registro de la Propiedad de este Departamento. c) Predio rústico consistente en una finca agrícola ganadera denominada «La Jabonera», con un área de una caballería equivalente a 64 manzanas medida moderno, pero según medida establecida en la Escritura de compra-venta se establece que es de media caballería, o sea 32 manzanas, ubicada en el sitio de El Tamarindo de El Carpintero, jurisdicción Valle Las Zapata, hoy Comarca «El Cuadro», Telica; inscrito bajo el No. 2.431, Asiento 134, Folios 111 y 118, del Tomo 362, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad del Departamento de León, habiéndose efectuado la rectificación de las medidas conforme plano y hoja de cálculo. La propiedad denominada «La Jabonera», físicamente mide 59 manzanas 6.228 varas cuadradas; inscrito bajo el No. 2.431, Asiento 212, Folios 252, 253, 256, 257, 261, 262 y 265 del Tomo 661, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad y bajo el mismo Número, por lo que hace a la venta, en Asiento 213, a los Folios 265, del Tomo 661 y Folio 24 del Tomo 664, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León, los cuales se encuentran hipotecados a favor del ejecutante.

Base: Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares (\$52.465.00).

Postura: Estricto contado.

Ejecutante: Entidad Rappaccioli Mcgregor, Sociedad Anónima, representada por su Apoderado legal Dr. Laureano Arcia Villanueva.

Ejecutado: Señor Mario Sampson Granera.

Chinandega, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.- Rosa Ernestina Cardoza B., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6832 - M. 291211 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde once Septiembre año corriente, local este Juzgado subastarse rústica, sita Comarca «San Pedro», jurisdicción Muy Muy, Depto. Matagalpa, cuarenta manzanas, con mejoras, lindante así: NORTE: Cándida Rosa Aldana Ramos y otro; SUR: Río Grande de Matagalpa; ESTE: Toribia Suazo viuda de Aldana; OESTE: Cándida Rosa Aldana Ramos.

Ejecuta: Amado Antonio Aldana Huerta.

Ejecutado: Cándida Rosa Aldana de Requene.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, veinticuatro Julio mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón.

3-2

## CONVOCATORIA

Reg. No. 6825 M - 245551 - Valor C\$ 90.00

Yo, Ana Clemencia Corea, Abogada y Juez Quinto del Distrito para lo Civil de Managua, por el presente Edicto, convoco a los Socios Accionistas de la Sociedad, **HACENDADOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA**, para que dentro de veinte días contados a partir de la publicación del presente Edicto, concurran al local de ste Juzgado a constituirse en Junta y nombrar un Representante Legal que la defienda en el Juicio Ejecutivo Singular y Ejecutivo Prendario, que ha entablado el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), en contra de la referida sociedad; bajo el expreso apercibimiento de que si no lo hacen, esta Autoridad procederá a nombrarle a la sociedad ejecutada un Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito para lo Civil. Managua, veintuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto del Distrito para lo Civil de Managua.

3-2